



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 320-2015/MVES

Villa El Salvador, 13 de Enero de 2015

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTO:** El Informe N° 1138-2014-SGAOT-GR/MVES de la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, el Informe N° 0151-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 019-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 048-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal sobre Proyecto de Ordenanza que establece descuentos del monto a pagar del Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) para el Ejercicio 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente, así como en el Artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, conforme a lo previsto en el Numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 133-13-EF y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administra;

Que, con fecha 31 de Diciembre del 2012 se publicaron en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipales N° 258-MVES, modificada por la Ordenanza N° 263-MVES para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y la Ordenanza Municipal N° 259-MVES modificada por la Ordenanza N° 264-MVES por el Servicio Municipal de Serenazgo, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 2373-2012/MML y 2369-2012/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las mismas que establecen el marco legal aplicable y regulan los importes de los Arbitrios Municipales antes mencionados para el ejercicio fiscal 2013, siendo vigentes a partir del 01 de Enero del mismo año; asimismo con fecha 29 de Diciembre del 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 289-MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2751-2013/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Serenazgo y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2014, siendo vigente a partir del 01 de Enero del año 2014;

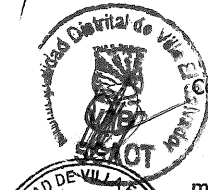
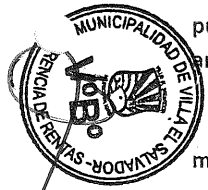
Que, con fecha 28 de diciembre de 2014 se publicó en el diario El Peruano la Ordenanza N° 313-2014/MVES, que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2015 en el distrito de Villa El Salvador;

Que, la Ordenanza N° 313-2014/MVES dispone aplicar para el ejercicio 2015, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 289-MVES, para los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública), Parques y Jardines y Serenazgo, y para la determinación de las tasas de Arbitrios Municipales dispone reajustar los montos de las tasas aprobadas por la Ordenanza N° 289-MVES, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto del 2014, ascendente a 2.59%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI;

**"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"**

**PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87**

**Premio Príncipe de Asturias de la Concordia**





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1074  
www.munives.gob.pe

Que, la Ordenanza N° 313-2014/MVES ha sido emitida considerando los lineamientos de carácter vinculante establecidos por el Tribunal Constitucional mediante las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AITC y 00053-2004-PI/TC, en las cuales se establecen los parámetros de observancia obligatoria para la ratificación de las ordenanzas distritales que aprueben regímenes de arbitrios municipales;

Que, la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, mediante el Informe N° 1138-2014-GAOT/GR/MVES, remite el "Proyecto de Ordenanza que establece los descuentos del monto total a pagar del Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) para el ejercicio 2015", en el que se señala la necesidad de subvencionar parte de los costos de Arbitrios Municipales de limpieza pública de los predios que reflejan un incremento sustancial en el presente ejercicio, puesto que no corresponde a la capacidad contributiva de los contribuyentes; por lo que, propone que la distribución del costo sea asumido progresivamente en cada año por los contribuyentes hasta alcanzar un nivel óptimo que evite perjuicios económicos para los mismos, y por ende, afecte la recaudación tributaria. En tal sentido, se propone fijar descuentos diferenciados de acuerdo al uso que sea destinado el predio, los cuales son de 20% para los predios destinados a actividades industriales, educacionales, recreacionales, mercados, y de 10% para los predios destinados a actividades comerciales, respecto del monto total que corresponda pagar por concepto de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) de acuerdo a la Ordenanza N° 313-2014/MVES vigente para el ejercicio 2015, esto debido al incremento de las tasas de dicho Arbitrio Municipal, para el ejercicio fiscal señalado;

Que, en virtud de las normas legales glosadas y de las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que la presente Ordenanza se encuentra dentro de las competencias de la Administración al fijar los descuentos del monto total a pagar del Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) a fin de no perjudicar a los contribuyentes del distrito y de esta forma coadyuvar a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y obtener una mayor recaudación que permita financiar este servicio municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 8, 9 y 40° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el voto mayoritario del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y el trámite de Comisiones, se aprueba la siguiente:

## ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS DESCUENTOS DEL MONTO TOTAL A PAGAR DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (LIMPIEZA PÚBLICA) PARA EL EJERCICIO 2015

**Artículo Primero.- ESTABLÉZCASE** los descuentos diferenciados de acuerdo al uso que sea destinado el predio, los cuales son de 20% para los predios destinados a actividades industriales, educacionales, recreacionales, mercados, y de 10% para los predios destinados a actividades comerciales, respecto del monto total que corresponda pagar por concepto de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) de acuerdo a la Ordenanza N° 313-2014/MVES vigente para el ejercicio 2015.

**Artículo Segundo.- APLÍQUESE** la presente Ordenanza para la determinación de los arbitrios municipales producto de la emisión mecanizada (actualización de valores) y/o declaraciones juradas.

**Artículo Tercero.- Inafectaciones y Exoneraciones**

**3.1.- Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 263-MVES, debiendo decir:**

**3.1.1.-** Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines los predios dedicados a cumplir sus fines específicos, de propiedad de:

- La Municipalidad de Villa El Salvador y los predios ocupados por esta.
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Los terrenos sin construir.

**3.1.2.-** Se encuentran exonerados del 25% del monto de las tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines:

- Los predios de propiedad de entidades religiosas debidamente reconocidas y acreditadas por el Estado Peruano y que sean destinados solamente a templos, conventos y monasterios.
- Los predios rústicos (aquel predio que no goza de servicios propios de la vida urbana como son agua, luz, vías de comunicación y que están destinados a actividades agrarias u otras análogas).

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

3.1.3.- Se encuentran exonerados del 100% del monto de las tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines, los predios dedicados a cumplir sus fines específicos, de propiedad de:

a) Los clubes de madres, comedores populares y organizaciones del vaso de leche inscritos como tales.

3.2.- Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 264-MVES, debiendo decir:

3.2.1.- Se encuentran inafectos al pago del Arbitrio Municipal de Serenazgo los predios dedicados a cumplir sus fines específicos, de propiedad de:

- a) La Municipalidad de Villa El Salvador y los predios ocupados por esta.
- b) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

3.2.2.- Se encuentran exonerados del 25% del monto de la tasa del Arbitrio Municipal de Serenazgo:

- a) Los predios de propiedad de entidades religiosas debidamente reconocidas y acreditadas por el Estado Peruano y que sean destinados solamente a templos, conventos y monasterios.
- b) Los predios rústicos (aquel predio que no goza de servicios propios de la vida urbana como son agua, luz, vías de comunicación y que están destinados a actividades agrarias u otras análogas).

3.2.3.- Se encuentran exonerados del 100% del monto de la tasa del Arbitrio Municipal de Serenazgo, los predios dedicados a cumplir sus fines específicos, de propiedad de:

a) Los clubes de madres, comedores populares y organizaciones del vaso de leche inscritos como tales.

**Artículo Cuarto.- ESTABLÉZCASE** que el subsidio generado como consecuencia de la aplicación de la presente ordenanza será asumido íntegramente por la Municipalidad.

**Artículo Quinto.- FACULTAR** al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas, la Oficina General de Administración y la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

Municipalidad de Villa El Salvador  
  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE